

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. . . . .	8'25 > 11'25
Seis id. . . . .	16'50 > 22'50
Un año. . . . .	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### Núm. 740. Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Subsidio.  
En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 49 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución Industrial, de 13 de Julio de 1882, en el día 17 del corriente mes dará principio la reunion de los gremios en el local que ocupa esta Administración, para la elección de síndicos y clasificadores, y cuyos días y horas se señalan á continuación.

Tarifa 1.ª—Clase 1.ª  
Día 17 de Abril.

- Núm. 2. Aguardientes y espíritus, licores y vinos extranjeros, á las 40 de la mañana.
- 5. Hierro ó acero, bien sea en plancha, barra, lingotes, arcos ó flejes y obras de ferretería ú otros metales, á las 10 1/2.
- 6. Joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata, á las 11.
- 7. Quincalla y bisutería de todas clases, á las 11 1/2.
- 10. Tejidos ó hilados de seda, lana, estambre, algodón, lino, cáñamo ú otras materias textiles y su mezcla de cualquier clase, á las 12.

Clase 2.ª

- Núm. 2. Café en que además de los artículos propios de esta industria, se sirven toda clase de comidas, á las 12 1/2.
- 3. Establecimientos de armas de fuego y blancas, nacionales ó extranjeras aunque se compongan en el mismo local ó taller unido á la tienda, á la una de la tarde.
- 5. Establecimientos de venta al por mayor y menor de toda clase de curtidos, á la 1 1/2.
- 6. Fondas, hoteles y casas para hospedage con mesa redonda ó de hora para las comidas, á las 2.

- 7. Establecimientos en que se sirven toda clase de fiambres, como jamones en dulce, aves rellenas, etcétera, á las 2 1/2.
- 9. Vendedores al por menor de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata, á las 3.
- 12. Vendedores de alfombras y de tegidos, telas ó fieltros que se emplean para alfombrar, á las 3 1/2.
- 13. Vendedores al por menor de brocados, blondas y encages finos extranjeros, á las 4.
- 16. Vendedores al por mayor de porcelana, loza fina, cristal y vidrios blancos, huecos ó planos, á las 4 1/2.

Clase 3.ª

- Núm. 1. Droguerías al por menor, á las 5.
- Día 18.
- 2. Establecimientos ó tiendas de modistas en que se hacen vestidos, abrigos, sombreros y prendas de lujo para señoras y niños surtiendo los géneros, á las 10 de la mañana.
- 5. Tiendas de camiserías finas y demás ropa blanca, á las 10 1/2.
- 6. Tiendas al por menor de obras de ferretería, cerrajería, clavazon, etcétera, á las 11.
- 8. Vendedores de camas de metal dorado, acero bruñido y hierro con maqueados, á las 11 1/2.
- 11. Vendedores al por menor de terciopelos, pañuelos de Manila y tegidos de seda finos, á las 12.
- 12. Vendedores al por mayor de papel de todas clases, cartulinas y cartones, á las 12 1/2.
- 13. Vendedores al por mayor de cereales y harinas de todas clases, á la una de la tarde.
- 14. Vendedores al por mayor de tocinos y jamones, á la 1 1/2.

Clase 4.ª

- Núm. 1. Cafés en los que además de los artículos propios de estos establecimientos se sirven platos sueltos de carnes y pescados, á las 2.
- 2. Casas de pupilos que paguen de alquiler 2500 pesetas en adelante, á las 2 1/2.
- 3. Establecimientos de venta y alquiler de pianos, á las 3.
- 7. Vendedores de cofres, baules, mundos ú otros objetos de viaje, á las 3 1/2.
- 9. Vendedores al por menor de tegidos ó hilados de lana, algodón, etcétera, á las 4.
- 10. Restaurants ó sean casas donde solo se da de comer por precio fijo ó por lista, á las 4 1/2.

Clase 5.ª

- Núm. 1. Establecimientos donde se venden máquinas para usos agrícolas ó industriales, á las 5.
- 3. Vendedores de instrumentos de matemáticas y óptica, á las 5 1/4.
- Día 20.
- 4. Vendedores al por menor de máquinas de coser, á las 10 de la mañana.
- 7. Vendedores de quinqués, lámparas, etc., á las 10 1/2.
- 8. Vendedores al por menor de quincalla y bisutería ordinaria, á las 11.
- 11. Vendedores al por mayor de vinos comunes del país y vinagres, á las 11 1/2.

Clase 6.ª

- Núm. 1. Establecimientos en que se venden muebles nuevos de madera fina sin tallar y sin mármoles ni bronce, á las 12.
- 3. Establecimientos para la venta de galonería, esterilla y otros tegidos de oro y plata, á las 12 1/2.
- 4. Establecimientos de librería ó comercio de libros nuevos, á la una de la tarde.
- 5. Establecimientos para la venta de monturas y guarniciones, etcétera, á la 1 1/2.
- 6. Establecimientos para la venta al por menor de objetos de mercería y paquetería, etc., á las 2.
- 8. Tiendas para la venta al por menor de papel de todas clases y objetos de escritorio, á las 2 1/2.
- 10. Tiendas de abanicos y paraguas, etc., á las 3.

- 11. Tiendas de guantes de pieles y de otra cualquier clase, á las 3 1/2.
- 13. Tiendas en que se venden artículos de perfumería y objetos para tocador, á las 4.
- 14. Tiendas de géneros ultramarinos ó comestibles, etc., á las 4 1/2.
- 20. Vendedores de curtidos al por menor, á las 5.

Día 21.

- 22. Vendedores de pasteles, bollos, hojaldres, etc., á las 10 de la mañana.
- 24. Vendedores de relojes de todas clases, á las 10 1/2.
- 26. Vendedores al por menor de vinos y licores de todas clases, á las 11.
- 27. Vendedores al por menor de tocinos y jamones y embutidos, á las 11 1/4.

Clase 7.ª

- Núm. 1. Tiendas para la venta de sombreros de todas clases, etc., á las 11 1/2.
- 3. Tiendas de molduras y marcos dorados, á las 12.
- 6. Tiendas para la venta al por menor de vinos y aguardientes del país, á las 12 1/2.
- 8. Vendedores al por menor de harinas de todas clases, á la 1 1/4 de la tarde.
- 10. Vendedores de jergas, alforjas, costales y demás tegidos de cáñamo, á la 1 1/2.
- 12. Establecimientos en que se compra y vende calzado y en que además se hace á la medida, á las 2.

Clase 8.ª

- Núm. 3. Establecimientos para la venta de cervezas y bebidas gaseosas, á las 2 1/2.
- 5. Paradores y mesones, á las 3.
- 12. Especuladores en calzado entendiéndose como tales los que se limitan á comprarle hecho para su reventa, á las 3 1/2.
- 14. Tiendas de abacería en que se venden al por menor garbanzos, arroz, judías y otras legumbres

aceite, jabon y vinagre, pastas para sopa, azúcar, chocolate, bacalao, tocino y embutidos ordinarios y especias en cortas proporciones, á las 4.

15. Vendedores al por menor de loza entrefina y vidrios blancos, á las 4 1/2.

19. Vendedores al por menor en cajones situados en mercados públicos de tocino, jamones, salchichones y otros embutidos del país, á las 5.

Día 22.

Clase 9.ª

Núm. 4. Casas de pupilos que paguen de alquiler ó arrendamiento anual desde 125 á 749 pesetas, á las 10 de la mañana.

7. Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas de loza ordinaria etc., á las 10 1/2.

9. Tiendas de juguetes ó baratijas del país, á las 11.

10. Tiendas de frutas frescas ó secas y hortalizas, á las 11 1/4.

14. Tiendas de muebles de madera de pino en blanco ó pintado, á las 11 1/2.

19. Tiendas para la venta al por menor de aceite, vinagre y jabon, á las 12.

24. Vendedores al por menor en tienda ó punto fijo de paja y cebada, algarrobas, alpiste y otras semillas, á las 12 1/2.

27. Vendedores de gorras y monteras en portales ó puntos fijos, á las 1 de la tarde.

28. Eспendedores de carnes frescas ó tablaejas, á las 1 1/2.

29. Vendedores al por menor de leñas y carbones, á las 2.

30. Vendedores ó alquiladores de muebles usados de todas clases, á las 2 1/2.

31. Bodegonas ó figones, á las 3.

32. Horchaterias, chufierias y alajerias, y las 3 1/2.

34. Tiendas de esteras de todas clases, á las 4.

Tarifa 2.ª

Núm. 6. Agentes que se ocupan en promover y activar en los tribunales y oficinas públicas toda clase de asuntos particulares ó de corporaciones, á las 4 1/2.

8. Agentes para la colocacion de sirvientes, á las 5.

Día 23.

Núm. 45. Comisionistas para el acopio de granos, caldos y frutos por cuenta de los dueños de almacenes ó fábricas, á las 10 de la mañana.

18. Corredores de cambio con fianza de fletamentos etc., á las 10 y 1/2.

19. Corredores de toda clase de fincas, á las 11.

20. Corredores ó centadores que se limitan á facilitar en pequeña escala á los carruajeros ó tragineros la venta de los frutos que conducen, á las 11 1/2.

22. Comerciantes banqueros, cuyo ejercicio habitual es comprar, vender y descontar por cuenta propia ó ajena letras, documentos de giro y valores cotizables en bolsa, á las 12.

24. Prestamistas, entendiéndose como tales los que prestan dinero

con la garantia de valores del Estado, sueldos personales, alhajas, prendas ú otros efectos, á la 4 de la tarde.

23. Comerciantes que remiten ó reciben, compran y venden y exportan al por mayor por su cuenta ó en comision toda clase de mercancías y géneros nacionales, coloniales ó extranjeros, á las 12 1/2 de la mañana.

52. Periódicos políticos diarios, á las 1 1/2 de la tarde.

57. Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial, sea cualquiera el periodo en que salga á luz, á las 2.

61. Empresarios de pompas fúnebres, ó sean agencias que se encargan de las diligencias necesarias para el depósito, conduccion y enterramiento de los cadáveres y celebracion de funerales, suministrando los efectos fúnebres necesarios á dicho objeto, á las 2 1/2.

62. Almacenistas ó tratantes al por mayor de combustibles minerales de todas clases, á las 3.

66. Almacenistas de madera de construccion de todas clases, nacionales ó extranjeras, á las 3 1/2.

67. Almacenistas de madera de construccion extranjeras ó del país, para carpinteria de taller y muebles de todas clases, á las 4.

77. Almacenistas ó tratantes en trapos de todas clases, á las 4 1/2.

80. Especuladores que se dedican, aun cuando solo sea en época determinada del año, á la compra venta de su cuenta ó en comision de trigo, cebada y demás cereales, harinas, aceite, vinos, aguardientes y licorés, á las 5.

Día 24.

81. Especuladores que se dedican, aun cuando solo sea en épocas determinadas del año, á la compra venta de su cuenta ó en comision de cualquiera frutos de la tierra, á las 10 de la mañana.

84. Tratantes en carnes, ó sean los que matan por su cuenta el ganado para surtir las tiendas etc., á las 10 1/2.

87. Establecimientos ó empresas particulares de enseñanza ó preparacion de carreras etc., á las 11.

88. Los mismos establecimientos cuando en ellos se dé hospedaje á los alumnos, á las 11 1/2.

91. Juegos públicos permitidos de billar y truco, á las 12.

92. Los de naipes, á las 12 1/2.

102. Comisionistas con residencia fija que sin comprar ni vender tienen en local especial mostruario, en vista de los cuales el comercio hace pedido de géneros ó efectos á las fábricas ó almacenes, á las 1 de la tarde.

Tarifa 3.ª

Núm. 59. Tintorerias anejas á una fábrica de hilados, tejidos ó estampados y limitándose á teñir los productos de ella, á las 4 1/2.

173. Fabricacion de pólvora, á las 2.

218. Fábrica de licorés en frio, á las 2 1/2.

255. Talleres de construccion ó

de recomposicion de coches, omnibus y otros carruajes de lujo, á las 3.

267. Fábricas en que se aderezan ó envasan aceitunas etc., á las 3 y 1/2.

294. Blanqueadores de cera anejos á la cerería, á las 4.

296. Fábricas de velas de sebo, á las 4 1/2.

Tarifa 4.ª

Profesores del orden civil.

Núm. 1. Albéitares y herradores que no sean Veterinarios, á las 5.

Día 25.

Núm. 2. Arquitectos, á las 10 de la mañana.

4. Cirujanos de 3.ª clase, matronas y comadrones que no sean médicos, á las 10 1/2.

5. Dentistas que no sean médicos, á las 11.

6. Farmacéuticos, á las 11 1/2.

7. Maestros de obras, á las 12.

8. Médicos cirujanos, ó sean los que á la vez ejerzan ambas profesiones, á las 12 1/2.

9. Médicos puros ó médicos cirujanos que ejerzan solo la medicina, á las 1 de la tarde.

13. Profesores de música, á las 4 1/2.

14. Veterinarios, tengan ó no establecimiento de herrar, á las 2.

Sin base de poblacion.

Núm. 15. Agrimensores, ejerzan ó no todo el año, á las 2 1/2.

Orden judicial.

Núm. 1. Abogados, á las 3.

3. Escribanos de actuaciones, á las 3 1/2.

6. Notarios colegiados segun la Ley, á las 4.

7. Procuradores de los Tribunales, á las 4 1/2.

9. Jueces municipales, á las 5.

Día 27.

Núm. 10. Secretarios de los Juzgados municipales, á las 10 de la mañana.

12. Notarios de los Tribunales eclesiásticos; á las 10 1/2.

Artes y oficios.

Con las cuotas de la clase 4.ª

Núm. 1. Orifices plateros que trabajen en oro y plata para la venta de los efectos que elaboren, á las 11.

2. Pastelerias ó tiendas donde se espenden artículos propios de estos establecimientos y otros análogos, á las 11 1/2.

Con las cuotas de la clase 6.ª

Núm. 4. Coniteros con tienda, á las 12.

5. Ebanistas, silleros y tapiceros con taller y tienda, á las 12 1/2.

6. Tiendas de peluqueria en las que se venden artículos de perfumeria y objetos para tocador, á las 1 de la tarde.

7. Sombrereros con obrador y tienda, á las 1 1/2.

8. Sastres que confeccionan solamente á la medida prendas de vestir surtiendo los géneros, á las 2.

Con las cuotas de la clase 7.ª

Núm. 13. Ensayadores de metales preciosos, á las 2 1/2.

14. Esmaltadores y engastadores de piedras finas, á las 3.

15. Fotógrafos ó establecimientos de fotografia, á las 3 1/2.

16. Lapidarios y marmolistas, á las 4.

21. Tintoreros que tiñen ó lavan y limpian ropas hechas y telas usadas, á las 4 1/2.

23. Impresores con prensa movida á mano, á las 5.

Día 28.

Con las cuotas de la clase 8.ª

Núm. 26. Hornos continuos para cocer pan con tienda unida para su venta, á las 10 de la mañana.

28. Establecimientos de litografia, de timbrar papel y de imprimir tarjetas, á las 10 1/2.

32. Modistas de sombreros para señoras y niños, á las 11.

33. Guarnicioneros con venta solamente de los efectos que construyen en su taller ú obrador, á las 11 1/2.

34. Peluqueros y barberos en salon, á las 12.

36. Plateros que se dedican exclusivamente á composuras de efectos de oro y plata aunque contengan piedras finas, pero sin extender su industria á la venta de tales objetos, á las 12 1/2.

37. Cañistas, cortadores y vendedores de pieles preparadas para el calzado, á las 1 de la tarde.

39. Relojeros dedicados exclusivamente á la composura, á las 1 1/2.

Con las cuotas de la clase 9.ª

Núm. 40. Albardejer, jalmeros, cabestreros y basteros, á las 2.

41. Alpargateros y abarqueros aunque vendan al por menor cáñamo y lino rastrillado, á las 2 1/2.

45. Boteros y corambreros, á las 3.

48. Caldereros ó sean los que hacen calderas, sartenes y otros utensilios domésticos, á las 3 1/2.

50. Cofreros ó constructores de baules de todas clases, á las 4.

52. Carpinteros con taller abierto, á las 4 1/2.

53. Carreteros ó constructores de carros, á las 5.

Día 29.

54. Coloreros ó preparadores de colores para la pintura, á las 10 de la mañana.

62. Constructores de bragueros, á las 10 1/2.

64. Constructores de cajas, estuches y juguetes de carton, á las 11.

65. Constructores de pipas, cubas y cubetas y de aros para duelas, á las 11 1/2.

69. Encuadernadores de libros, á las 12.

70. Escultores, estatuarios y vaciadores en escayola ó carton piedra, á las 12 1/2.

71. Esmaltadores y engastadores en piedras falsas y metales ordinarios, á las 1 de la tarde.

74. Fontaneros, á las 4 1/2.

78. Herreros, cerrajeros y fresneros, á las 2.

79. Hojalateros y vidrieros, á las 2 1/2.

81. Hornos de bollos y bizcochos, á las 3.

83. Latoneros y beloneros, á las 3 1/2.

- 84. Maestros de baile, esgrima y gimnasia, á las 4.
- 88. Modistas que confeccionan solo trages, preparan ó cortan patrones con géneros llevados por los parroquianos, á las 4 1/2.
- 89. Obradores de reforma y com-posturas de sombreros usados, á las 5.

Dia 30.

- 90. Barberos en tienda ó portal, á las 10 de la mañana.
- 93. Pintores de brocha con taller ó sin él, á las 10 1/2.
- 95. Sastres que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que lleven los parroquianos, á las 11.
- 97. Silleros ó constructores de sillitas con paja y madera basta, á las 11 1/2.
- 98. Tallistas para objetos de es-cultura y ebanisteria, á las 12.
- 99. Talabarteros con venta sola-mente de los efectos que construyen en su taller ú obrador, á las 12 1/2.
- 101. Torneros en madera, marfil ó hueso, á la 1 de la tarde.
- 103. Zapateros, á la 1 1/2.

Si en el dia y hora señalados pa-ra la reunion de cada uno de los gre-mios no concurriera al local desig-nado individuo alguno de los mis-mos, ó si los reunidos se negaran á deliberar y votar, con arreglo al ar-tículo 5.º del reglamento, se entende-rá que el gremio renuncia su dere-cho al nombramiento de sindicos y clasificadores y la Administracion los nombrará de oficio.

Lo que he dispuesto se anuncie en el «Boletin oficial» de esta provin-cia para conocimiento de los indus-triales de esta capital.

Córdoba 11 de Abril de 1885.—  
P. O., José Maria de Padura.

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 720.

### Alcaldia constitucional de Fernan-Nuñez.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo, aprobado por la Corporacion, en sesion del 5 del actual, que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil para su insercion en el «Bo-letin oficial,» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la ley municipal.

Sesion ordinaria del dia 1.º.  
Presidencia del Sr. Alcalde don Francisco Gomez Huertas.  
Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior, y la distribucion é inversion de los fondos en el presente mes. Que el Sr. Alcalde se dirigiese particularmente al Sr. D. José Rosales, Director de las obras provin-ciales, manifestándole los deseos del municipio para que á la brevedad posible, actuasen los dos peones ca-mineros nombrados al efecto para el ramal que de esta villa conduce á la estacion férrea.

Ordinaria del dia 8.

Presidencia del mismo señor.  
Nombrar comisionado para ha-

cer la entrega en caja de los solda-dos pertenecientes á esta villa á don Rafael Cuesta Marin. Que se avise á los padres, curadores ó encarga-dos de los mozos que alegaron exenciones de las comprendidas en el art. 92, para que presenten an-tes del dia 16 la documentacion que justifique la legalidad de la alega-cion, á fin de que no hubiese entor-pecimiento alguno en el acto de la entrega.

Ordinaria del 15.

Presidencia del mismo señor.

Que se libre á favor del comi-sionado D. Rafael Cuesta Marin la suma de setenta y cinco pesetas, sin embargo de sujetarse despues á la cuenta que dicho señor pre-sente. Designar el dia diez y nueve del actual para que se verifique el sorteo de asociados al Ayuntamien-to, para acordar los medios de cu-brir el encabezamiento de consu-mos.

Extraordinaria del 13.

Presidencia del mismo señor.

Verificar el sorteo para la elec-cion de asociados, dando el resulta-do siguiente: Por la primera clase, D. Andrés Serrano Rodriguez, don Ildefonso Hidalgo Yuste, D. Pedro Diaz Jurado y D. Enrique Pintor Jurado. Por la segunda, D. Barto-lomé Laguna Crespo, D. Antonio Garcia Espejo, D. Juan Romero Jimenez, D. Francisco Nieto Cres-po, y D. Antonio Zurita Solano. Y por la tercera, D. Joaquin Marin Barberan, D. Tomás Castillo Es-pejo, D. Martin Cuesta Cañero, y D. Miguel Laguna Baena.

Extraordinaria del 20.

Presidencia del mismo señor.

Examinar el Ayuntamiento y adjuntos las diligencias acreditadas por el comisionado de ejecucion D. Manuel Valiño y Quintela, en el expediente general seguido con-tra los contribuyentes por cédulas personales.

Extraordinaria del 21.

Presidencia del mismo señor.

Acordar el Ayuntamiento y aso-ciados el medio del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos para cubrir el encabeza-miento de esta villa, cuyo acto de-bia tener lugar en un solo remate en el que, si no tenia lugar se die-se por no aceptado y se continuase haciendo efectivo dicho impuesto por medio de la Administracion municipal.

Ordinaria del 22.

Presidencia del mismo señor.

Aprobar el pliego de condicio-nes para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y ce-reales.

Extraordinaria del 23.

Presidencia del mismo señor.

Acordar el Ayuntamiento con igual número de contribuyentes las partidas que debian conside-rar fallidas en las diligencias acre-ditadas por el comisionado de eje-cucion D. Antonio Maria Prieto, en el expediente seguido contra los contribuyentes por territorial, sal y subsidio industrial.

Ordinaria del 29.

Presidencia del mismo señor.

Aprobar el proyecto del presu-puesto ordinario que ha de regir en el año económico de mil ocho-cientos ochenta y cinco á ochenta y seis, presentado al efecto por la

comision respectiva. Que se proce-da al empiedro de las calles y últi-mamente nombrar una Comision compuesta de dos concejales y dos contribuyentes de los inscritos en las listas electorales como elegibles, que asociados al Sr. Alcalde practi-quen el examen de las reclamacion-es que se presenten sobre la in-clusion ó exclusion indebidas en aquellas, que estaban expuestas al público desde el dia diez del cor-riente.

Fernan-Nuñez ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

—El Alcalde, Francisco Gomez Huertas.—El Secretario, Valeriano Lastre y Muñoz.

Núm. 731.

### Alcaldia constitucional de Monturque.

Don Manuel Saravia y Luque, Al-calde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose va-cante la plaza de Médico titular de la misma, dotada con el sueldo anual de 987 pesetas 50 céntimos, se anun-cia al público para que los interesa-dos presenten sus solicitudes en al Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 30 dias.

Monturque 9 de Abril de 1885.—  
Manuel Saravia.—Joaquin Hornero, Secretario.

Núm. 736.

### Alcaldia constitucional de Valenzuela.

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Al-calde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hace saber: que aprobado el ex-pediente respectivo por la Comision permanente de Pósitos de la provin-cia, el presupuesto para llevar á cabo las obras de reparacion de una casa calle Ancha núm. 6, del Pósito de esta localidad, se sacan á la subasta dichas obras bajo el tipo de doscientas treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

El acto de remate tendrá lugar en las Casas consistoriales el dia diez del próximo mes de Abril de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que desde hoy se haya de manifiesto en la Secre-taria municipal.

Valenzuela 31 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

## JUZGADOS.

Núm. 722.

### Juzgado de primera instan-cia del distrito de la izquier-da de Córdoba.

D. Juan Antonio Montero y Gonza-lez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Doy fé: que en los autos egecu-tivos que se siguen en este Juzgado y por mi Escribania á instancia del procurador D. Manuel Enriquez, con-

tra D.ª Catalina Zamorano y Castro, sobre cobro de pesetas, se ha dictado el edicto que copiado á la letra dice asi.

D. Juan Martinez Bordenave, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juz-gado y por la Escribania del que au-toriza, se instruyen autos egecutivos á instancia del procurador D. Ma-nuel Enriquez, contra D.ª Catalina Zamorano y Castro, vecina de Villa-lafranca, sobre cobro de cierta can-tidad de pesetas, en los cuales he mandado por providencia de este dia, se saquen por segunda vez á públi-ca subasta que deberá tener lugar el dia veinte y ocho de este mes, á las once de la mañana, simultáneamen-te en la Audiencia de este Juzgado, calle de San Roque número dos, y en la del Juzgado de primera instancia de Montoro, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Una casa señalada con el número ocho de la Plaza de la Libertad de Villafra-nca en esta provincia; la cual linda por su derecha salien-do con la número nueve de D. Antonio Perez, la núme-ro dos de la calle Cantare-ros, y las números seis y nueve de la misma calle, y con otras dos sin números de la Puerta de los Julianes; por su izquierda con las nú-meros siete, seis, cinco y cuatro de la misma Plaza de la Libertad; y por su es-palda con el arroyo de la Hermigueta: mide dos mil seiscientos treinta y nueve metros y veinte y tres deci-metros superficiales; ha si-do valorada en nueve mil quinientas pesetas y sale á la subasta en seis mil tres-cientas treinta y tres pesetas y treinta y cuatro céntimos. 6333 34

Un olivar llamado el Mu-gronal, término de Villa-franca, sitio de la Cabeza del Conejo, que linda por el Norte con el cortijo de la Vega, por Este con olivar del Sr. Duque de Alba, por el Sur con la carretera de Madrid, y por Oeste con ha-zas de varios vecinos de Vi-lafranca: consta de siete hectáreas, diez y nueve áreas y treinta y dos cen-tiáreas ó sean once fanegas y nueve celemines de tierra poblada con mil doscientos setenta y cinco olivos de varias edades, ciento cua-renta y siete ciruelos y cin-co higueras, con casa de teja y pozo de agua pota-ble; cuya finca que es cru-zada por la línea ferrea de Córdoba á Madrid, ha sido apreciada en la cantidad de nueve mil ochocientos do-ce pesetas cincuenta cen-

timos y sale á la subasta por 6541 67

De las fincas deslindadas no pueden facilitarse los títulos por no haber sido entregados por la señora deudora; pero se suple su falta con la relación de ellos que se hace en la escritura hipotecaria y con los certificados expedidos por el Sr. Registrador de Montoro, con referencia á los libros desde la creación del Registro; cuyos documentos quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Son condiciones precisas para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de la cantidad señalada como tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Córdoba á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Juan Martínez.—Ante mí, Licenciado J. Antonio Montero.

El edicto inserto está literalmente conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, pongo el presente en Córdoba á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 729.

### Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba.

Don Antonio Martínez Aranda, Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta» oficial de Madrid á Manuel Cabezas Toro, natural de Aguilar, de esta vecindad, hijo de Juan Antonio y María Antigua, casado con Carmen Carmona, de treinta y un años, jornalero, sin instrucción; siendo sus señas personales estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada y vestido á estilo de esta población, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se siguió por hurto de caballerías y cumplir la pena que se le ha impuesto; apercibido que de no verificarse le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, precedan con toda actividad y celo á la busca y captura de mencionado sujeto y si fuere habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Córdoba á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco.—Antonio Martínez.—El Escribano, Manuel Montes.

Núm. 728.

### Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Mayo próximo las escuelas, siguientes de la

Provincia de Sevilla.

Escuelas de niños.

Una elemental de Sevilla, dotada con 2000 pesetas anuales.

Una elemental, de nueva creación, de Moron, con 1375 pesetas.

La elemental de Ginés, con 825 pesetas.

Una plaza de Auxiliar, de nueva creación, de las escuelas de Sevilla, con 4100 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Sevilla, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el «Boletín oficial» de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de 1883.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutará los retribuciones legales y habitación capaz y decente para sí y su familia.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Rector se publica en los «Boletines oficiales» de este Distrito universitario, para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Sevilla 8 de Abril de 1885.—El Secretario general, Diego Pérez Martín.

Núm. 645.

D. Antonio Solís Olaso, Teniente Fiscal del batallón reserva de Lucena núm. 40.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre último el soldado de este batallón Juan García Gil, natural de Priego, según previene el artículo 230 del reglamento de reservas, y al cual me hallo sumariando.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al referido soldado para que verifi-

que su presentación en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente, señalándole para ello el cuartel de este batallón reserva, con el fin de dar sus descargos, y caso de no verificarlo se le seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Lucena 20 de Marzo de 1885.—Antonio Solís Olaso.

Núm. 700.

D. Manuel Laguna Leiva, Capitán graduado Teniente Ayudante del batallón depósito de Lucena número 40 y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la primera compañía del expresado batallón, Pedro Planton Salazar, natural de Lucena, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del batallón (plaza del Cozo núm. 16) de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lucena treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Manuel Laguna Leiva.

### Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 9.648 Rvn. por 44 imposiciones de las cuales son nuevas 3 y se han satisfecho 5.674'19 Rvn. á solicitud de 44 imponentes, 2 de ellos por saldo.

Córdoba 29 de Marzo de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

## ANUNCIOS.

### LOS TERREMOTOS DE ANDALUCIA

Crónica circunstanciada de cuantos desastres han causado los recientemente sentidos en las provincias de Granada y Málaga, ilustrada con mapas, grabados y láminas de nuestros mejores artistas y escrita por Gregorio Barragan.

Dentro de breves días se dará á la estampa el primer cuaderno de tan interesante publicación, que comprenderá: 1.º Reseña histórico-geográfica de dichas provincias.—2.º Estudio científico de los terremotos y de los temblores de tierra, con la relación de cuantos se han venido apreciando en el transcurso de los tiempos.—3.º Opiniones formadas acerca de

estos fenómenos por los diversos hombres de ciencia que se han ocupado de su examen y análisis.—4.º Descripción general de las comarcas y pueblos víctimas de los desastres ocasionados por dichos terremotos.—5.º Movimiento generoso de la opinión pública en toda España á la vista de tal catástrofe.—6.º Viaje de S. M. el Rey y de las diferentes comisiones particulares á los pueblos destruidos y socorros en ellos prestados.—7.º Donativos hechos por las diferentes provincias para remediar en lo posible desgracias tan inmensas.—8.º Epílogo.—9.º Apéndices.

Esta obra se publicará por cuadernos semanales de 48 páginas en cuarto, de buen papel, esmerada impresión y dos grabados.

Precio de cada cuaderno, dos reales en toda España.

Corresponsales especiales: en Granada, D. Leovigildo Rubio, Librería Madrileña, calle de la Duquesa, número 1; Málaga, D. Gaspar García Viñas, calle de Granada 93. En Córdoba y en las demás provincias, en las principales librerías y centros de suscripciones.

Para más detalles dirigirse á su autor, calle de Leon, núms. 29 y 31, Madrid. No se servirá pedido cuyo importe no se acompañe.

De la testamentaria del Excelentísimo Sr. Duque de Medinaceli y de Santisteban se arrienda por seis años desde 1.º de Enero de 1886, el cortijo nombrado Alcaparro, término de Córdoba, compuesto de 1274 fanegas de tierra de total cabida.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Abril inmediato á la una de la tarde, en la contaduría general de casa de S. E. en Madrid y en la administración de la misma en esta ciudad; debiendo consignar el rematante mil pesetas para que dicha casa pueda tener seguridad de que las proposiciones que se hagan han de llevarse á efecto, devolviéndose la referida suma en el acto de celebrarse la escritura de arriendo.

Montilla 31 de Marzo de 1885.

### LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»